

EL PUEBLO ESPAÑOL.

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: Por un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 34; un año, 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs.; tres, 20; seis, 40; un año, 76.—Teniendo que girar á esta administracion contra los suscritores: Por un mes, 10 rs.; tres, 28; seis, 44; un año, 84.—Por medio de comisionados, los ses, 65 rs.; seis, 120; un año, 240.—Extranjero: Por tres me-

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la Administracion, Corredora de San Pablo, 43; libreria de San Martin, Puerta del Sol, 6, y Pasaje de Mathen, libreria.—Provincias: casa de los comisionados, librerias y administraciones de Correos, remitiendo en sellos ó libranzas el importe de suscripcion.—Extranjero: Paris C. A. Saavedra, rue Taihot, 55. Libreria española, rue de Favart, 2; Londres, Cecil-Straid.—Lisboa, J. Rodriguez, plaza de Camoens.

Madrid 23 de Mayo de 1877.

POLITICA INTERIOR.

Creo un diario ministerial que a pesar de la abstencion de centralistas y constitucionales, la discusion del proyecto de ley electoral será muy animada é interesante, lo cual parece dar á entender que maldita la falta que hacen en el Congreso las oposiciones retraidas, y esto, aunque fuese cierto, que no lo es, no debian en manera alguna decirlo los periódicos oficiosos, que tan encarnadamente han combatido á dichas fracciones por su determinacion.

Y es que, como aquí todo es posible, una vez realizado un hecho, por malo que sea, no solo se acepta, sino que en ocasiones hasta se aplauden sus resultados negativos con el solo propósito de mortificar al adversario, lastimando su amor propio. Si el resto de la discusion tiene el mismo interes y ofrece la misma animacion que el debate de estos dias sobre el voto particular, lucido queda el periódico que tales cosas vacilina con la intencion que es de suponer. Aparte del interes del primer momento, despertado mas bien por el acto que realizaba el autor del voto que por el voto mismo, el debate se arrastra friamente en medio de la mas placid indiferencia. Ayer le tocó al señor Fabié combatir el voto particular, y al efecto hizo un discurso tan largo como pesado, sin que la Cámara prestase gran atencion á sus elucubraciones, algunas de las cuales fueron ya por extremo peregrinas.

El verdadero interes de la sesion, si alguno tuvo, se contrajo al discurso del Sr. Moyano que exploró su anunciada interpelacion sobre rendicion de cuentas de las comisiones de Hacienda en el extranjero. Aunque no estamos, ni podemos estar, de acuerdo con los principios y las tendencias del orador, así políticas como económicas, no dejamos de conocer, imparciales como somos, que su conducta es digna de aplauso aunque no sea mas que por el constante propósito que revela de no ocuparse mas que de intereses materiales, de aquellos intereses que mas se relacionan con los generales del país. El que nosotros pensemos que está equivocado no obsta para que aplaudamos su buena intencion.

Con la llaneza que caracteriza su oratoria especial se ocupó el Sr. Moyano de la historia y vicisitudes de dichas comisiones declaradas permanentes en 1834 y que no han dado noticia alguna de su importantísima gestion desde Setiembre de 1868; hizo despues un ligero exámen de las funciones propias de los comisionados, y dedujo de su falta de cumplimiento gravísimas consecuencias, tales como el que hayan ocurrido cuantiosos desfalcos y anómalas perturbaciones.

Una vez metido en harina, como suele decirse, el Sr. Moyano dijo muy buenas cosas, tan buenas que logró excitar la bilis del Sr. Barzanallana que, sino pudo defender victoriosamente sus actos, dijo que habia hecho todo lo posible por remediar los abusos cometidos. Defendió como Dios le dió á entender á algunos comisionados, y aseguró bajo su palabra que el actual gobierno hace cuanto puede para obtener la pronta rendicion de cuentas, algunas de las cuales se han rendido al fin hace poco tiempo.

REUNION DE LA PRENSA.

Acta de la sesion celebrada por la

premsa española en el dia de la fecha. En Madrid, á 22 de Mayo de 1877, reunidos á las dos de la tarde los directores, redactores ó representantes de los periódicos siguientes:

PERIÓDICOS DE MADRID:

La Correspondencia de España.—Diario de Avisos.—El Parlamento.—El Pueblo Español.—El Solfeo.—El Pabellon Nacional.—La Iberia.—La Integridad de la Patria.—El Constitucional.—La Semana.—El monitor de los Caminos de Hierro.—La Gaceta Jurídica.—La Patria.—La Gaceta del Notariado.—La Caridad (Revista).—La Iberia (Revista).—Madrid Literario.—Contra-Bombos.—La España.—El Porvenir de las Ciencias.—La Mosquita Muerta.—El Duende.—El Torso.—Gaceta del Ministerio Fiscal.—Gaceta de los Caminos de Hierro.—Fray Liberto.—El Tio Conejo.—La Idea.—La Crónica Industrial.—El Comercio Español.—La Crónica Espiritista.—La Revista Comercial.—El Defensor del Comercio.—La Mañana.—La Luz.—La Ilustracion Infantil.—La Voz de los Secretarios Municipales.—La Gaceta Jurídica.—La Raza Latina.—La Correspondencia de la Juventud.—El Globo.—La Revista Jurídica.—La Paz.—El Pensamiento de Bellas Artes.—El Nuevo Figaro.—El Siglo Médico.—La Tarde.—Album de los Niños.—La Fe.—Biblioteca Popular de Manini.—Revista Contemporánea.—Revista de Procuradores.—La Guia del Palacete.—El Eco de Europa.—El Pensamiento Literario.—Los Debates.—El Imparcial.

PERIÓDICOS DE PROVINCIAS:

El Avisador Malagueño.—Gaceta Comercial Fabril, Sevilla.—El Industrial de Jaen.—La Infancia, Zaragoza.—Diario de Cádiz.—El Constitucional, Alicante.—El Eco de Badajoz.—El Defensor de Cádiz.—El Eco de las Ligas, Cádiz.—El Magisterio Extremeño, Badajoz.—El Productor Asturiano, Gijón.—El Generalife, Granada.—Ecos del Guadelevin, Ronda.—El Turulense, Teruel.—El Porvenir de Sevilla.—La Opinion, Tarragona.—Diario de Huesca.—La Concordia-Vigo.—El Telegrama, Coruña.—El Porvenir de Leon.—La Bomba, Barcelona.—El Siglo XIX, Málaga.—Las Circunstancias, Reus.—El Graduador, Alicante.—La Campana de Gracia, Barcelona.—La Gaceta de Barcelona.—La Palma de Cádiz.—Revista Extremeña, Badajoz.—Correspondencia de Cádiz.—Cartago Nova, Cartajena.—La Crónica de Cataluña, Barcelona.—La Crónica de Ciudad-Real.—La Crónica de Badajoz.—La Alborada, Castellón.—Revista Cordobesa.—La Prensa Gaditana.—El Correo Literario, Ciudad Real.—El Etcétera, Málaga.—El Noticiero de Ciudad Rodrigo.—La Crónica de Almería.—El Irrac-bat, Bilbao.—El Diario de Calatayud.—El Alcoyano.—La Revelacion, Alicante.—Revista de Andalucía, Málaga.—El Comercio, Santander.—Diario del Ferrol.—Diario de Valencia.—El Porvenir de Santiago.—La Paz de Murcia.—Diario Mercantil, Málaga.—El Noticiero, Bilbao.—Diario de Cádiz.—El Anunciador de Pontevedra.—La Voz, Montañesa, Santander.—Revista Compostelana, Santiago.—Las Noticias, Murcia.—El Anunciador, Sevilla.—Las Provincias, Valencia.—Conservador, Córdoba.—El Mediodía, Málaga.—El Correo Valenciano.—El Comercio, Murcia.—Diario de Avisos, Zaragoza.—El Impulsor municipal, Torrelavega.—Gaceta Valenciana.—Las Noticias, Málaga.—La Imprenta, Barcelona.—El Mercantil Valenciano.

Ocupada la mesa por la comision interina, y abierta la sesion, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El secretario Sr. Sanchez Perez leyó la lista de los periódicos anteriormente mencionados.

El secretario Sr. Alcázar dió lectura de una adhesion enviada por la Union de la Prensa de Málaga.

El señor presidente dió cuenta de las gestiones practicadas por la comision para que tuviera efecto la junta general de la prensa y de los terminos en que se concedió el permiso para celebrarla.

El Sr. Garcia Ladebese hizo algu-

nas observaciones relativas á dicho permiso.

El señor presidente manifestó que procedia designar la mesa definitiva, para lo cual propuso una comision nominadora compuesta de los representantes de los periódicos siguientes: *El Imparcial, La Mañana, El Constitucional de Alicante, El Diario de Huesca, La Crónica de Cataluña, El Porvenir, de Sevilla y El Irrac-bat, de Bilbao.*

Se suspendió la reunion por diez minutos.

Reanudada de nuevo, un señor secretario dió lectura del siguiente acuerdo:

«La comision nominadora propone que la mesa interina se constituya con el carácter de definitiva, aumentada con los representantes de los periódicos *Gaceta de Barcelona y Avisador Malagueño*, como vice-presidentes, y como secretarios los de los periódicos *Porvenir de Leon y Provincias de Valencia.*»

Fué aprobado este acuerdo por unanimidad.

Acto continuo se dió lectura á una proposicion para un voto de gracias á la mesa interina, que apoyada por su autor el representante del *Porvenir de Leon*, fué aprobada por unanimidad.

Despues se dió lectura de una proposicion del Sr. Calvo, que fué apoyada por su autor.

El Sr. Nido intervino en el debate para rogar á la mesa que no diese cuenta de ninguna proposicion que no fuese pertinente al objeto de la junta.

El Sr. Calvo retiró su proposicion. Se procedió á la lectura de la siguiente:

«Los que suscriben proponen á la reunion se sirva adoptar las resoluciones siguientes:

«1.ª Protestar en nombre de la libertad de la prensa, y fundándose en la Constitucion del Estado, contra el proyecto de ley presentado á las Cortes por el gobierno.

«2.ª Dirigir una exposicion al Senado y al Congreso, en que se pida, fundando ampliamente esta petición, que las Cámaras no aprueben el proyecto.

«3.ª Nombrar una comision encargada de redactar esa exposicion pronta en un plazo brevísimo, y de entregarla despues de firmada á la mesa de ambas Cámaras. Madrid 22 de Mayo de 1877.—Francisco de Asis Pacheco.—Juan Nido.—Manuel de Frias.—El vizconde de Torres-Solano.—José Maria Andreu.—Gregorio Garcia Ruiz.—Francisco Cañamaque.—Miguel Carazo.—Rafael Montoro.—Juan Rivera.—Francisco Páris Martínez.»

Abierto debate sobre esta proposicion, fué apoyada por el Sr. Pacheco, como autor de la misma, y por los señores Nido, Cañamaque y Pons, é impugnado por los Sres. Romero, Moran y Vallejo.

Declarado el punto suficientemente discutido por haberse consumido tres turnos en pró y tres turnos en contra, la mesa sometió á la aprobacion de la asamblea cada una de las resoluciones propuestas, que fueron sucesivamente aprobadas en votacion ordinaria.

Se propuso á la reunion que fueran encargados de redactar la exposicion acordada los señores que firman la proposicion anterior.

Se acordó así, y el señor presidente, declarando que la mesa no daba cuenta de otras proposiciones presentadas por no creerlas pertinentes al objeto esencial de la reunion, despues de haber sido aprobada la de que se ha hecho

mérito, levantó la sesion á las cinco de la tarde.

Bernardo Iglesias, presidente.—Vicepresidentes: Francisco de Asis Pacheco, A. Fernandez Merino.—Secretarios: A. Riveña, José de Alcázar, A. Sanchez Perez, Sabas Martin Granizo, José Garcia de Lafoz, J. Peris Martinez.

La vacilacion de un momento puede perder una gran causa: un acto de rápida energia puede salvarla; así termina *La Epoca* su artículo de fondo. La gran causa á que nuestro colega se refiere es la restauracion de la monarquía en Francia, y en este sentido sostiene el periódico conservador las mas extrañas teorías y los mas extraordinarios procedimientos. Dice entre otras cosas que la restauracion de la monarquía en Francia no puede ser obra de la legalidad sino obra de la fuerza, consecuencia de un golpe de Estado, y, sin embargo, sostiene la necesidad de esa restauracion y excita al presidente de la República á que realice sin mas contemplaciones tan gloriosa empresa.

El procedimiento mas breve y seguro, añade *La Epoca*, para esta restauracion es un golpe de Estado. Se quiere, pregunta, la restauracion por medio de procedimientos legales, es decir, que una nueva Cámara la proclame resuelta y solemnemente. En concepto de *La Epoca* esto es peligroso y aun contra producente, dado el incremento que ha tomado en Francia el partido republicano.

No continuaremos extractando este artículo de *La Epoca*. Con lo citado basta para que formen juicio nuestros lectores.

Un presbítero escribe á *El Siglo Futuro* dándole cuenta de los ejercicios piosos verificados en San Carlos de la Rápita con motivo de la primera comunión dada algunos niños y niñas de aquella localidad, y despues de el consabido «viva Jesús! muera el pecado!» transcribe una copia, de la cual hacemos gracia á nuestros lectores:

«Maria, á vuestro trono
Se eleva nuestra voz.
Salvad á Pio nono,
Rogad por él á Dios.

No puedo ser mas largo si quiero aprovechar el correo de hoy.»

Hace bien el presbítero en no ser mas largo.

Se ha presentado al Congreso una proposicion de ley suscrita por el diputado Sr. Sedó, y que tiene por objeto aumentar los productos de la contribucion territorial, descubriendo las ocultaciones que tanto disminuyen sus rendimientos.

Para imposibilitar las ocultaciones se establece en el proyecto una penalidad rigurosa. Al que oculte del 11 al 25 por 100 de su riqueza, se le impondrá doble contribucion durante ocho años. El que oculte de 25 á 35 por 100 pagará triple contribucion durante diez años. El que oculte riqueza de 36 á 50 por 100, pagará el primer año 12 cuotas y el triple de contribucion por espacio de quince años consecutivos, y así sucesivamente hasta llegar á la ocultacion total de la finca ó fincas, en cuyo caso pasarán á ser propiedad del Estado, considerándolas para todos sus efectos como procedentes de bienes nacionales.

De esto á la ley agraria no queda mas que un paso. ¿Lo dará el Sr. Sedó?

Nos aconseja *El Conservador* que hagamos un viaje á Barcelona para cerciorarnos de la capital del antiguo principado ni existe crisis fabril en el verdadero sentido de la palabra, ni el comercio arrastra existencia lánguida como creemos algunos pesimistas. Complacéramos de buen grado al colega si no estuviesen por medio los presupuestos del Sr. Barzanallana que apenas si nos dejarán para comer. Cuando pasen los momentos de angustia que hoy atravesamos y mejore la situacion de la riqueza pública, iremos á tomar apuntes sobre los estragos causados á la agricultura, al comercio y á la industria por las disposiciones del gobierno del Sr. Cánovas.

«Tienen *Los Debates*, examinando el proyecto de ley de imprenta:

«Parece que se busca un cordon sanitario para aislarnos de la Europa, que consagra profundos estudios á la propiedad y á la familia, sin duda porque está en el error de que todavía hay mucho que hacer para tocar la perfeccion. El gobierno español sabe lo contrario, y nos quiere petrificar, reduciéndonos á una inmovilidad china, despues de la cual no hay mas desideratum que el ópio.»

Tiene razon nuestro colega, pero el gobierno será impotente para alcanzar este resultado. En cuanto al desideratum del ópio se nos figura que no el país sino el ministerio está siendo víctima de sus estragos, á pesar de las oposiciones legales y de la benevolencia de ciertos periódicos hácia la política que representa la situacion.

Con el título, *Una gran calamidad publica El Siglo Futuro* un remitido mandado desde la ciudad de Lorca, en el cual se pintan con muy negros colores la aflictiva situacion de aquellos habitantes, y el estado lamentable de la agricultura, base de la riqueza en las provincias de Murcia y Almería.

Dicen así algunos de sus párrafos:

«De cinco años á esta parte, las lluvias que en esta comarca han caido, no equivalen, todas juntas, á las que manda el cielo en un solo año abundante: el resultado ha sido, que en ninguno de esos años ha producido la tierra á proporción del capital invertido, sino el contrario, han sido considerables las perdidas, hasta llegar á la deplorable y desgarradora situacion en que nos encontramos.

Desde el mes de Mayo del año último, las nubes no se han presentado á nuestra vista mas que para hacernos concebir esperanzas que luego á luego dejaba completamente desvanecidas el muchas veces impetuoso viento de Poniente.

Casi no pudo sembrarse: lo poco que se sembró no se recoge; y como no solo se sufre larguísima sequía, sino que desde el invierno se vienen sintiendo calores extremados, todo se seca, todo se agosta, aun aquellos que el rio baña con sus escasas aguas.

Los ganados perecen; los arboles se secan; y sobre todo, no hay trabajo: muerta como está, la agricultura, resiente tambien el comercio y todas las industrias y artes.

Hace meses que la emigracion á otras provincias y á Africa es espantosa; muchos vuelven sin encontrar remedio: el hambre amenaza ya á todas las clases.

Damos sinceramente las gracias á todos los periódicos que se han interesado por el buen éxito de nuestra denuncia, y les deseamos la misma solucion en el lamentable y frecuente caso de pasar por las prescripciones del decreto de imprenta.

Ayer se verificó la vista de las dos denuncias formuladas contra nuestro apreciable colega *El Parlamento*. El fiscal pidió la suspension del periódico durante cuarenta y ocho dias. El señor Gamazo, defensor de *El Parlamento*, pronunció un brillante discurso. Aun no nos es conocido el fallo del tribunal. Celebraremos que haya sido absoluto.

Hemos visto ya en mas de tres periódicos algunos sueltos referentes á la cuestion legal que se suscita en la isla de Cuba con motivo de la manumision de esclavos por beneficio de una disposicion administrativa.

El año de 1871 recibió orden la autoridad superior de aquella Antilla para que se formara un nuevo padron de esclavos, concediendo á los propietarios hasta el 16 de Enero del referido año, dentro del cual debian cumplir con las prescripciones encaminadas á la formacion del censo; pero con la circunstancia además, de que para ello habian de proveerse de las plantillas ó hojas impresas que la autoridad sumaria oficial, previo el pago de una insignificante cantidad.

En Puerto Principe, capital del departamento Central, se recibió la orden, pero no las plantillas que debieron acompañarle; y en su virtud, los propietarios de aquella zona pidieron y

obtuvieron del comandante general de Puerto Principe una prórroga para que se llevara á cabo lo prevenido.

Ahora bien; el feliz decrecimiento de la insurreccion hace que muchos esclavos arrancados vio entamente de los ingenios por sugerencias de los enemigos de la integridad de la patria, vuelvan al sitio de donde salieron, y al dominio por tanto, de sus antiguos dueños. Pero es el caso que, por haber llenado el padron despues del 16 de Enero, pero dentro de la prórroga concedida, no se les permite utilizar el trabajo á que estaban destinados, viéndose la agricultura y la industria azucarera sin el concurso de los brazos que antes cultivaban una y otra.

¿Pudo ó no pudo el comandante general conceder la prórroga? Si pudo ó no, ¿cuál es la situacion legal y de equidad de los propietarios de esclavos?

La cuestion es delicada, y no para resolverla de plano; por lo que excitamos á la prensa ministerial mas condecorada que la de oposicion de las ideas del gobierno, á que conteste á las insinuaciones hechas por otros diarios, segura de que por nuestra parte no hemos de escasear los plácemes si un espíritu sereno, imparcial y patriótico decide la cuestion.

Niega *La Correspondencia* que nuestro representante cerca del Vaticano, lleve, como dice *La Mañana* y confirma *La Epoca*, una mision especial inherente al cargo que desempeña.

Digan lo que quieran en esos circulos ministeriales, en donde el diario noticiero se inspira tan amenudo, el señor Cárdenas, embajador de una nacion, en la cual el catolicismo está aceptado como religion oficial, habrá de ampliar verbalmente los conceptos vagos é indefinidos del gobierno de Madrid cuando se discuta la contestacion al Mensaje en ambas Cámaras.

Además, la persecucion que la iglesia misma dice ser objeto por parte de Italia, y la proteccion que espera de éste y otros paises oficialmente católicos y romanos, serán causa indudablemente de extensas conferencias y claras explicaciones, y si no, al tiempo.

La prensa de los Estados Unidos nos da cuenta del decreto que por orden del gobierno de Madrid ha publicado el general Jovellar en la isla de Cuba, alzando todos los destierros gubernativos y los embargos del mismo carácter, incluso los de bienes de insurrectos que se acojan á indulto, quedando solo exceptuados los reincidentes y los jefes de la insurreccion, reservándose el gobierno determinar oportuna mente acerca de los bienes adjudicados al Estado por virtud de sentencia de los tribunales de justicia.

Este decreto, fecha 5 de Mayo, apareció en la *Gaceta* de la Habana el 7 del mismo mes, y ya á estas horas se advierte un movimiento favorable á los intereses de España, é indican un decrecimiento notable en la insurreccion.

Aplaudiríamos la conducta de los generales que tuvieran la dicha de terminarla por completo, bien usando de las armas de la guerra ó de los no menos poderosos é hidalgos de la dignidad, conformes unas y otras con el pundonor de españoles y patriotas.

Hablando ayer en el Congreso el señor Moyano recordó aquellos versos del caracol de la fábula que dicen:

«¿Y cómo siendo tú tan perezooso has subido tan alto á visitarme?»

—Subí, señora, contestó el baboso, á fuerza de arrastrarme.»

El señor ministro de Hacienda se dió por aludido é hizo constar que habia llegado á ser ministro despues de veinte años de jefe de administracion.

La Epoca ha soltado la especie de que para salir el déficit se hará preciso usar otros arbitrios sobre los ya consignados en el presupuesto de ingresos, en vez de acudir á nuevas emisiones que serian acogidas desfavorablemente, atendiendo á los sucesos de Francia y á la guerra ruso turca.

Indudablemente el señor ministro de Hacienda ignora cómo llegan á provincias suspensamientos financieros, y cómo les reciben tambien los hombres duchos en las ciencias económicas.

Hace constar *La Política* que las cuestiones de Hacienda no deben ser cuestiones de partido.

Y sin embargo de esto, el Sr. Cánovas quiere conservar el voto unánime de la mayoría en los presupuestos actuales.

¿En que quedamos, se subordinan ó no á los intereses de la política los altos intereses del pais?

Censurando *El Tiempo* la conducta de los diputados centralistas y constitucionales, dice que han abandonado la senda por donde los menos llegan á triunfar de los mas, cuando la verdad y la razon combaten en su ayuda. Nosotros creiamos que *El Tiempo* no conocia esa senda, y por esto citamos con gusto sus palabras y recomendamos á *La Epoca* la leccion que contienen.

Se confirma la toma de Ardahan por el ejército ruso del Cáucaso. Hé aquí en los términos que da cuenta de este hecho de armas el gran duque Miguel general en jefe de aquel ejército.

«Señor: Un despacho del ayudante de campo general Loris Mélikoff, recibido ahora mismo, anuncia que Ardahan, sus obras avanzadas, sus fortificaciones 60 piezas de artillería, cantidad considerable de municiones y de víveres, el campo con 14 batallones y toda la poblacion están en poder de V. M.

«Desde las tres de la mañana hasta las seis de la tarde del 17 de Mayo, un fuego admirable de artillería destruyó las fortificaciones y preparó las brechas. Subieron al asalto los regimientos de Erivan, Tiflis y Bahow.

«El enemigo no resistió al ardimiento de nuestros soldados. Perseguido hasta la noche, huyó abandonando bastante número de muertos.

«A las nueve entraron las tropas en la ciudad á los acordes del himno nacional y plantaron la bandera rusa.

«El héroe de la jornada es el teniente general Heimann.»

No ha sido hasta ahora tan afortunado el ejército del gran duque Nicolás que opera en las orillas del Danubio. El paso de este rio no ha sido forzado todavía, y nuevas inundaciones han venido á dificultarlo. Sin embargo, el ejército ruso continua extendiéndose y tomando posiciones á la orilla izquierda del Danubio y todo hace creer que en breve comenzará el ataque.

El *Centro telegráfico universal* nos remite los siguientes telegramas:

Viena 22.—Austria, como Alemania, ha manifestado su adhesion al proyecto de demarcacion de una línea fija para las operaciones de la guerra.

El gobierno helénico reivindicará sus derechos á las provincias greco turcas. Se cree que fuerzas griegas han entrado en campaña.

Paris 22.—Mr. Thiers ha terminado su manifiesto á las izquierdas de la Cámara, que es una respuesta indirecta al mensaje del mariscal Mac-Mahon.

El gobierno sérvico ha recibido ya el producto de un empréstito realizado en esta plaza.

Diesá 21.—Es inminente un ataque decisivo sobre la plaza de Kars.

El Czar tiene anunciada para el 1.º del próximo Junio su llegada á esta.

Bruselas 21.—Se sospecha que Inglaterra, por la importancia de los preparativos militares que hace, trata de ocupar, en un plazo no lejano, á Constantinopla.

Los habitantes de las costas rusas del Mar Negro se retiran al interior, temiendo con fundamento un ataque de la flota turca.

San Petersburgo 22.—El Czar ha retrasado su viaje. En vez de llegar pasado mañana á Bucharest, y no á Ploesti, como, sin saberlo han dicho desautorizados telegramas, lo hará al punto señalado primeramente el dia 5 del inmediato mes de Junio.

Berlin 22.—El principe de Bismark ha regresado hoy á esta capital.

Londres 22.—Midhat-Pachá, que ha llegado hoy mismo, ha sido visitado por algunos hombres importantes, con los que ha conferenciado sobre asuntos de la guerra.

Viena 22.—Se señala definitivamente para el 10 próximo el paso del Danubio por un cuerpo de ejército ruso.

Se ha generalizado la emigracion de los habitantes del litoral ruso al interior que temen con fundamento el inmediato y constante bombardeo de las principales poblaciones por la flota turca.

Paris 22.—La Bolsa cerró: 3 por 100 francés, 68.35; 5 por 100 id., 103.25; exterior español 10 3/8; consolidado inglés, 94 1/2.

En el Bolsin despues de Bolsa, se cotizaban, los fondos españoles: exterior, 10 3/16, amortizable, 21 7/8 interior 10 1/16, amortizable 20 1/2.

CORTES.

CONGRESO.

Extracto de la sesion del dia 22 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Abierta la sesion á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, aprobándose sin discusion.

El Sr. Mariscal presentó una exposicion de la Sociedad de Amigos del pais de Jaen para que el Congreso venciera los obstáculos que se opongan al cumplimiento de dos leyes concesionarias de vias férreas para aquella provincia.

El señor general Salamanca pregunta al ministro de la Guerra que hay de cierto sobre la concesion de gracias al ejército del Norte par las operaciones de la quinta.

El señor ministro de la Guerra contesta que las gracias á que se habia referido eran de la competencia del general en jefe del ejército del Norte.

El señor general Salamanca pregunta si se han recogido los fondos pertenecientes á los cuerpos extinguidos del ejército que existian en el Banco de España.

El ministro de la Guerra contesta que se han recogido y entregado al Tesoro, pues que al Tesoro se debían.

El señor ministro de Hacienda manifiesta que se halla dispuesto á contestar á la interpelacion que hace unos dias anunció el señor Moyano sobre el hecho de no haber rendido cuantias las comisiones de Hacienda de Paris y Londres.

El Sr. Moyano empieza á explicar su interpelacion, ocupándose del incidente que ocurrió al anunciarla á causa del tono empleado por el señor ministro de Hacienda en las palabras que pronunció, y manifiesta que no pudo aceptar el ofrecimiento que le hicieron algunos señores diputados en apoyo de una proposicion para que la Cámara declarase el malhecho que le habian producido, las palabras del Sr. Barzanallana.

Hace algunas consideraciones para demostrar que la Administracion está perdida, asi como tambien la Hacienda, no siendo la actual Cámara la llamada á resolver la árdua cuestion económica por no subordinar los gastos á los ingresos.

Censura á los que, sin tener títulos ni méritos suficientes, quieren adquirir rápidamente ventajas, posiciones en el mundo social. A estas gentes, dice, puede aplicarse la siguiente fábula del *Aguila y el caracol*. Vivía el caracol entre unas borrajas de un arroyo y el águila en un elevado risco. Encontróse un dia sorprendida el águila al ver al caracol hasta su misma altura, y le preguntó:

«¿Y cómo siendo tú tan perezooso, has subido tan alto á visitarme?»

—Subí, señora, respondió el baboso, á fuerza de arrastrarme.»

Prosigue su peroracion el Sr. Moyano, diciendo que la responsabilidad del estado de nuestra patria afecta por igual á todos los ministros de Hacienda desde Setiembre de 1868.

El señor ministro de HACIENDA: ¿Incluso el actual?

El Sr. MOYANO: Sí, señor.

El señor ministro de HACIENDA: Muchas gracias.

El Sr. MOYANO: Debo, sin embargo, confesar que la responsabilidad de su señoría es la menor.

El señor ministro de HACIENDA: Muchas gracias. Agradezco infinito la noticia á su señoría.

El Sr. MOYANO: Yo me complazco en reconocerlo así. Es un deber de conciencia.

Asegura que aquellas comisiones no han rendido cuentas desde 1868, siendo perjudiciales para el crédito público y para los intereses de la nacion dicha falta.

Una de las consecuencias, en concepto del orador, de no haber cumplido con exactitud las funciones que estaban encomendadas á aquellas comisiones, fué la de haber lanzado á la circulacion el hijo de un presidente de la comision de Hacienda en Paris, 49 millones de reales; estos millones continuaron devengando intereses durante mucho tiempo, y los intereses producen 63.000 duros anuales. El autor de este hecho fué su mariado, preso y condenado á presidio.

Cita el hecho que consiste en haber lanzado á la circulacion 128 millones de reales por una emision de cupones, teniendo que pagarse los intereses sin saber dónde están los millones.

Sostiene que los funcionarios que no cumplen con sus obligaciones deben ser procesados, y por último, manifiesta que en un asunto de tan vitalísima importancia el gobierno no ha procedido con la energia debida, porque ni ha aclarado el asunto, ni se ha opuesto, á que siguiese la morosidad con perjuicio de los intereses públicos.

El señor ministro de Hacienda dice que, despues de 21 años de ser jefe de administracion, no habia hecho como el baboso del cuento, adular para escalar altos puestos.

Declara que el Sr. Tejada, ex-presidente de la comision de Hacienda en Paris, rindió cuentas, lo mismo que las presentó el Sr. Flores, ex-presidente de la de Londres. El Sr. Borrajo se encuentra ultimando la formacion de cuentas de 1875 á 1876. Termina defendiendo á la administracion actual.

El Sr. Moyano, en su rectificacion, dice que el Tribunal de Cuentas del Reino no ha certificado que las comisiones referidas hayan presentado sus cuentas, y que las que se han rendido son las presentadas por los comisarios de los efectos y valores de la Deuda.

El pais, dice, paga todos los años 63.000 duros por una sustraccion de 42 millones de reales.

El señor ministro de Hacienda repite sus anteriores afirmaciones, y añade que si el Sr. Moyano no está satisfecho, que padece, como individuo de la comision inspectora de la Deuda, promover las resoluciones que tenga por conveniente.

El Sr. Maldonado Macanaz pronuncia breves palabras para hacer constar que la direccion general de la Deuda ha tomado

sus medidas para que las comisiones de Hacienda presentasen las cuentas.

Entrase en la órden del dia.

El Sr. Fabié usa de la palabra en contra del voto particular del Sr. Polo, y se suspendió la sesion, quedando dicho señor en el uso de la palabra.

Eran las seis y veinte minutos.

SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 22 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE SANTA CRUZ.

Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá cuenta del despacho ordinario.

Los Sres. Ros de Olano, Asquerino, Posada Herrera, marqués de Palmerola y Sierra y Cárdenas prestan juramento en la forma acostumbrada, ingresando en las secciones respectivas.

El Sr. Beranger ruega á la mesa manifieste al señor ministro de Marina se sirva señalar dia para explicar la interpelacion que tiene anunciada.

El señor ministro de Ultramar, de gran uniforme, sube á la tribuna á leer un proyecto de ley rebajando los derechos de arancel para las mercancías llevadas á Filipinas en buques con bandera nacional, el cual pasó á las secciones para el nombramiento de la comision correspondiente.

El Sr. Paz lee el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley reformando la casacion civil.

El señor presidente levanta la sesion anunciando que para la próxima se avisará á domicilio.

Eran las tres.

NOTICIAS GENERALES.

Ayer publicó la *Gaceta* el repartimiento de los 65 000 hombres del reemplazo del presente año y las reglas á que han de sujetarse los mozos hasta la entrega en caja. Insertamos á continuacion estas disposiciones, por su importancia:

Artículo 1.º Sellaman al servicio activo de las armas 65.000 hombres, tomados del alistamiento y sorteo del año actual, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 10 de Enero último.

Art. 2.º Las provincias del reino contribuirán á este reemplazo con el cupo que se les designa en el adjunto repartimiento, con arreglo al art. 22 de la misma ley.

Art. 3.º Las diputaciones provinciales repartirán entre los pueblos el cupo de cada provincia en los dias 29 y siguientes del mes actual, publicando el resultado de este repartimiento y del sorteo de décimas antes del dia 3 de Junio próximo; en la forma prevenida por los artículos 30 y 31 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Art. 4.º Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la misma ley sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán presentarse en todo el mes de Junio.

Art. 5.º Si con los mozos sorteados en 4 de Marzo no se pudiese completar el número de soldados pedidos á algun pueblo y el de otros tantos suplentes, se llamará, con arreglo al art. 87 de la ley, á los que sorteados para el último reemplazo no hubieren sido destinados al servicio, y á falta de estos se acudirá á los del primer sorteo de 1875, practicando al efecto el oportuno llamamiento y declaracion de soldados en el primero ó dos primeros domingos de Junio, previa la citacion prevenida en los artículos 71 y 72 de aquella ley.

Art. 6.º Los ayuntamientos remitirán con el expediente de declaracion de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los soldados y suplentes de su respectivo cupo, sin excluir las de los que no lleguen á un metro 540 milímetros, ni las de aquellos que hubiesen sido exceptuados del servicio por cualquiera otro concepto legal.

Estas listas se rectificaran por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo y aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieren obligacion de presentarse en la capital.

Art. 7.º La talla mínima para todos los llamados á cubrir cupo en este reemplazo, será la de un metro 540 milímetros, y el reglamento y cuadro de exenciones físicas los aprobados por decreto de 26 de Mayo de 1874, excepto el art. 5.º del mismo reglamento, que no regirá en cuanto se oponga al 110 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Art. 8.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para el goce de las excepciones legales, segun la regla 7.º del artículo 77 de la expresada ley, se considerarán precisamente con relacion al dia 11 de Marzo último, que en la real órden circular de 1.º de Febrero anterior se fijó para el llamamiento y declaracion de soldados ante el ayuntamiento del pueblo respectivo.

Art. 9.º La entrega en Caja de los mozos

que deban cubrir cupo en este reemplazo empezará el 14 de Junio próximo y terminará lo mas tarde en fin de dicho mes, verificándose con estricta sujecion á lo mandado en el art. 110 de la ley citada, y señalando antiepidemiamente los gobernadores, oidas las comisiones provinciales, el dia en que cada partido ó pueblo haya de entregar su cupo.

Art. 10.º Los restantes mozos del último sorteo serán filiados por las respectivas comisiones provinciales, que entregarán en Caja las correspondientes filiaciones y una relacion por pueblos, autorizada con la firma del vice-presidente de cada comision.

Art. 11.º Los jefes de las cajas expedirán á estos individuos pases en que se consigne la media filiacion, se copie en dorso los artículos 5.º y 8.º de la ley de 10 de Enero último, y se estampe una nota expresiva de que la falta de presentacion al ser llamados se castigará como desercion.

Art. 12.º Estos pases se remitirán por duplicado á los alcaldes, quienes devolverán al jefe que se los remita un ejemplar en el que harán constar, bajo su firma, la circunstancia de quedar el otro en poder del interesado, á cuya filiacion se unirá el ejemplar devuelto.

Art. 13.º Además de la relacion mencionada, las comisiones provinciales presentarán otra de los que ingresen cubriendo el cupo destinado al servicio activo en cada pueblo, y de todas estas relaciones se formarán ejemplares duplicados, que el jefe de la caja devolverá firmando al pie el recibo prevenido por el art. 109 de la ley de reemplazos.

Art. 14.º La sustitucion del servicio militar se realizará en la forma dispuesta por el art. 16 de la ley de 10 de Enero último, y con arreglo al art. 17 de la misma, podrá verificarse la redencion á metálico, entregando 2.000 pesetas en la Caja de la administracion económica de la provincia respectiva, y presentando la oportuna carta de pago á la comision provincial, que una vez cerciorada de la legitimidad de este documento, y de que el interesado reúne las circunstancias expresadas en el mismo artículo, expedirá á su favor la certificación prevenida en el 151 de la ley de reemplazos.

Art. 15.º Los gobernadores dispondrán la publicacion de la presente real órden y del repartimiento adjunto al dia siguiente de su recibo, dando cuenta á este ministerio de haberlo verificado.

Los 65000 hombres del reemplazo del presente año que deben ingresar en el servicio activo se repartirán entre las diferentes provincias en la forma siguiente:

Alava 430, Albacete 887, Alicante 1730, Almería 1562, Avila 741, Badajoz 1333, Baleares 1061, Barcelona 3238, Burgos 1435, Cáceres 970, Cádiz 1333, Castellón 1309, Ciudad-Real 1033, Córdoba 1326, Coruña 2356, Cuenca 1021, Gerona 1094, Granada 1921, Guadalajara 841, Guipúzcoa 779, Huelva 755, Huesca 1045, Jaen 1596, Leon 1347, Lérida 1323, Logroño 796, Lugo 1773, Madrid 1733, MALAGA 1839, Murcia 2108, Navarra 1216, Orense 1511, Oviedo 2193, Palencia 771, Pontevedra 1756, Salamanca 1155, Santander 1043, Segovia 604, Sevilla 1693, Soria 677, Tarragona 1518, Teruel 1131, Toledo 1299, Valencia 2748, Valladolid 1019, Vizcaya 903, Zamora 1030, y Zaragoza 1633.

La Direccion de la Caja general de Depósitos ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados, primer semestre de 1875, factura núm. 504 de señalamiento.

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1872, factura núm. 2.394 de señalamiento; segundo semestre de 1872, factura núm. 1.979 de id.; primer semestre de 1873, facturas números 2.153 y 2.159 de idem; segundo semestre de 1873 facturas números 2.303 y 2.334 de id.; primer semestre de 1874, facturas números 2.230 al 2.292 de id.; segundo semestre de 1874, facturas números 1.916 al 1.918 de id.; primer semestre de 1875, facturas números 1.864 al 1.866 de id., segundo semestre de 1875, facturas números 1.694 al 1.698 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1874, factura núm. 556 de id.; sorteo de 30 de Junio de 1875, factura número 524 de id.

Se ha recibido por la vía de los Estados Unidos el siguiente importante despacho oficial de la isla de Cuba:

«Habana 7.—Conforme á instrucciones del gobierno, he publicado hoy un decreto alzando todos los destierros gubernativos, incluso los embargos del mismo carácter, incluso los de bienes de insurrectos que se acojan á indulto, quedando solo exceptuados los reincidentes y los jefes de insurreccion. Sobre los bienes adjudicados al Estado por sentencia de los tribunales de justicia, el gobierno se reserva determinar oportunamente.—Jovellar.

Anoche se recibió la noticia de que la goleta *Caridad* que recorrió las aguas de Ali-

cante, ha dado caza á cinco barcos con tabaco de contrabando.
Los carabineros de dicha provincia han aprehendido una gran cantidad de aquel artículo en la aduana de Benidorm.
Segun telegrama recibido en el ministerio de la Gubernacion, del gobernador de Albacete, han sido capturados por la guardia civil de aquella comandancia los presos Pedro Iniesta Villaescusa, Francisco Egido Campos, Simon Lopez Tortosa y Francisco Aldemar (a) Quico, fugados de las cárceles de Almansa el 25 del próximo pasado mes de Marzo. La guardia civil ha prestado un servicio importantísimo con la aprehension de dichos criminales, sentenciados todos á la última pena.

Procedentes de Barcelona llegaron ayer á Madrid 3.700.000 rs. con destino al Banco de Castilla.

Probablemente el segundo turno en contra del proyecto de la ley electoral lo consumirá el Sr. Castelar, cuya resolusion de tomar parte en la discusion parece definitiva.

Ha sido denunciado y secuestrado el semanario barcelonés *El Porvenir*, contra el cual pide el fiscal de imprenta dos meses de suspension. La vista se verificará el miércoles.

Una de las instalaciones que mas llaman la atencion en la exposicion Vinícola es la del Sr. Romero Herrero, de Palencia, que está en la sala primera.

Para el día 29 ha convocado el gobernador á la diputacion con el fin de proceder al repartimiento del cupo que de la actual quinta corresponde á los pueblos de esta provincia.

Parece cosa decidida que la órden de dominicos establecerá en Málaga un convento.

Al pasar ayer tarde una mujer por la calle de San Millán, cayó una persiana desprendida de un balcon, causandole graves heridas, de que fué curada en la casa de socorro del distrito.

En el partido de Híjar (Teruel), se han puesto á la venta trescientas fincas, en virtud de apremio, por no haber podido sus dueños pagar la contribucion.

El *Stambul*, periódico de Constantinopla, dice que el sultan ha resuelto admitir á los cristianos en el ejército otomano, así como á los súbditos otomanos sin distincion de razas ni religion.

El fiscal de imprenta de Valencia ha retirado la denuncia que tenia presentada contra *La Gazeta Valenciana*. Felicitamos á nuestro colega.

El señor Amat, diputado por el distrito de Monóvar (Alicante), ha manifestado á sus electores que está resuelto á hacer renuncia del cargo que le confiaron, por no aprobar con sus votos la politica que actualmente sigue el gobierno, poco conforme, á su juicio, con las aspiraciones del país.

La subcomision de Hacienda acordó ayer tarde eliminar del proyecto de presupuesto, el impuesto del 2 1/2 por 100 sobre la exportacion del vino, aumentando en cambio el impuesto sobre importacion de los aceites llamados de industria y los aguardientes.

Las últimas operaciones efectuadas anoche en el Bolsin, se hicieron á 11 1/2 contado y 14 5/8 fin de mes. A primera hora se hizo el mismo cambio de la tarde.

El alcalde de Salobreña ha sido suspendido en su cargo por falta en el ejercicio de sus funciones, por la sala de lo criminal de la audiencia de Granada.

Segun se dice, todas las instancias para publicar periódicos políticos quedan en suspenso hasta la aprobacion del proyecto de ley de imprenta, y habrán de atenderse á las disposiciones de dicha ley.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han dictado las siguientes órdenes.

Admitiendo la renuncia, por enfermo, al promotor fiscal electo de Valverde del Camino, D. Felipe Diaz de la Cruz, trasladando á su instancia á esta vacante á D. Félix Vargas, que lo es de Madela; á la promotoria de Piedra-Buena á D. Salustiano Vila y Lopez, que sirve la de Cifuentes; á ésta, á su instancia, á D. Felipe Sancho, que desempeña la de Belchite; á esta vacante, á su instancia, á D. Ramon Ferrán y Bastarán, que lo es de Castrogeriz; nombrando en comision para esta última á D. Eliodoro Maria Jalon, cesante de la de Molina de Aragon; trasladando á Marbella á D. Ricardo Fernandez, que sirve la de Canjayar; á ésta, á su instancia, á D. Antonio Espinar y Roa, electo de Marbella; nombrando á su instancia para la de Cabra á don Enrique Alvarez y Fernandez Bedoya, electo de Dolores á esta á D. Teodoro Atart y Lloret, electo de Cabra admitiendo la renuncia por enfermo á D. Domingo Enrique Aller, electo de Cambados; nombrando para ésta, en comision, á D. Rafael Ageitos, electo de Corcubion; para ésta, á su instancia, á don Fernando Mariño, electo de Ramales; trasladando á este punto á D. Ignacio Garcia Martin, que sirve la de Potes; nombrando para esta última á D. Ricardo Sáa y Martinez, electo de Fuente de Cantos; para ésta, en comision, á D. Antonio Hesso y Garcia, cesante de Borja; trasladando á su instancia á Cartagena á D. Vicente Bañeres y Marco, que sirve la del distrito del Salvador de Granada; nombrando para esta vacante, á su instancia, á D. Mariano Merlo, electo de Cartagena, y admitiendo á D. Andrés Avelino Trápaga la renuncia que ha hecho por enfermo de la promotoria de Sort.

Segun telegrama de Salamanca, ayer se ahogaron dos niños al atravesar el Tormes, el mayor de catorce años de edad.

Mañana celebrará sesion el Consejo de instruccion pública, para continuar la discusion del expediente instruido al catedrático Sr. Merelo, y despachar otros varios expedientes de provision de cátedras, pendientes de resolusion.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* de ayer publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Marina.—Un decreto promoviendo al empleo de brigadier de infanteria de marina al coronel D. José Ochoa y Moreno.

Una órden dictando disposiciones para aplicar á los jefes y oficiales de la armada que admitan el cargo de diputado á Cortes lo previsto en el decreto de incompatibilidades.

Gracia y Justicia.—Una órden nombrando para el registro de la propiedad de Rute á D. Diego de la Moneda.

GACETILLA.

En punto céntrico próximo á la puerta del Sol se ceden habitaciones con asistencia ó sin ella. Tambien se admitirán dos caballeros ó un matrimonio. Cruz 37 y 39, segundo izquierda, daran razon.

Nuevo manual de medicina homeopática.—Primera parte: Manual de materia médica, ó resumen de los principales efectos de los medicamentos homeopáticos, con indicacion de las observaciones clínicas.—Segunda parte: Repertorio terapéutico y sintomatológico, ó Tablas alfabéticas de los principales síntomas de los medicamentos homeopáticos con avisos clínicos: por G. H. G. JAHR. Traducido del frances al castellano de la última edision: por don Pedro Rino y Hurtado, médico homeopata.—Tercera edicion española.—Madrid, 1876.

Esta tercera edicion de la obra clásica homeopática es indispensable á todo práctico, y consta de cuatro tomos en 8.º divididos en ocho cuadernos que saldrán con la mayor exactitud uno al mes.

Precio de cada cuaderno: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Se han repartido: Tomo primero, completo.—Tomo segundo, completo.—Tomo tercero, completo.—Tomo cuarto, segunda y última parte.

La persona que desee recibir desde luego toda la obra, ó sea los cuatro tomos en rústica, cuesta 20 pesetas en Madrid y 24, franco y certificado, en provincias.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillere, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en las principales librerías de provincias.

Tratado de la impotencia y de la esterilidad en el hombre y en la mujer, que comprende la exposicion de los medios recomendados para remediarlas, por el doctor D. Félix Roubaud. Tercera edicion, puesta al nivel de los progresos mas recientes de la ciencia. Traducida al castellano por el doctor D. Francisco Santana y Villanueva, antiguo director anatómico y profesor clínico de la Facultad de medicina de la Universidad central.

La obra del doctor Roubaud, de la que se han agotado ya dos numerosas ediciones y acaba de ver la luz pública la tercera, es una obra concienzuda, seria, basada puramente en la ciencia; y como en España no tenemos ninguna que trate científicamente sobre materias que atañen tan de cerca al bienestar y á la salud de las familias, no hemos titubeado en ofrecer á los Profesores

del arte de curar una obra que se recomienda por la importancia que encierra.

Esta obra está escrita en un lenguaje al par que sencillo honesto; así que todo el mundo puede leerla sin ruborizarse, y hace que los extraños á la ciencia puedan estudiar esta materia tan delicada y espionosa de por sí en beneficio propio y de la humanidad en general.

Parte material.—Esta obra constará de un tomo de unas 800 páginas en 8.º prolongado, impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas, cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias; franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se ha repartido la primera entrega.

A fines del pasado abril se ha estraviado un baul mundo color oscuro con dos cerraduras doradas y clavos tambien dorados como de unos 120 centímetros de largo y unos 86 de alto, de la propiedad de Muisur Thomas Price.

Contiene ropa de uso y papeles de ninguna importancia para el que lo tenga, y de gran interés para su dueño; la persona que lo tuviere por ignorar su procedencia, ó sepa donde se encuentre, se le darán mil reales de gratificacion sin mas averiguaciones.

Avisar al circo de Price (contaduría).

ULTIMA HORA.

CONGRESO.

Sesion del día 23 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Abierta á las tres y leida el acta de la anterior por el secretario señor Rico, que fué aprobada, D. Fernando Alvarez refuta algunos de los conceptos emitidos por el señor Moyano en la interpelacion de ayer, y que hacian referencia al Tribunal de Cuentas del Reino, disculpando á éste de las censuras lanzadas por el diputado moderado y leyendo el art. 17 de la ley porque se rige, para demostrar que el Tribunal hasta se ha escudado en sus atribuciones para obligar á la intervencion general á la presentacion de cuentas de las comisiones de Hacienda de París y Londres.

El Sr. Moyano hace uso de la palabra, y empieza diciendo que encuentra digno y laudable el proceder del Sr. Alvarez defendiendo al tribunal que preside por los cargos directos que pudiera haberle dirigido; pero que no lo fué igualmente la conducta del director de la Deuda cuando trató de defender á empleados dependientes de él, y que no han cumplido con su deber.

Cita el artículo del Reglamento del Tribunal el que determina la obligacion de éste, de dar cuenta á las Cortes de la falta de presentacion de documentos despues de transcurridos dos años y medio de haber cesado el ejercicio económico.

Continúa en el uso de la palabra á la hora que cerramos este alcance.

BANCO DE ESPAÑA.

Estando próximo el día en que este establecimiento ha de remitir á Paris los títulos definitivos de las obligaciones del Banco y el Tesoro, serie exterior, creadas en virtud de la ley de 3 de Junio último, se avisa á las personas á quienes interese que hasta el

día 30 del actual pueden pedir por escrito el canje en esta capital de las carpetas provisionales, expresando la numeracion de estas y la de las obligaciones que representen.

Madrid 22 de Mayo de 1877.

El secretario.
MANUEL CIUDAD.

Leemos en el *Petit Journal*, de París: «Con frecuencia se preguntan algunos cómo pueden las pobres cocheros soportar impunemente á todas horas los rigores de las estaciones, y, sobre todo, los de la estacion invernal, tan pródiga de lluvias, vientos, frios y nieves. Cualquiera creeria que se hallan dotados de una constitucion especial que los pone al abrigo de los accidentes propios de las temperaturas excesivas. Pero quien tal creyera padecería un gravísimo error, porque precisamente entre las personas que se dedican á este rudo oficio es en quienes se encuentra mayor número de bronquitis, resfriados, catarros y otras afecciones de los bronquios y de los pulmones. Basta para convencerse de ello pararse algunas horas en la farmacia Guyot, la cual tiene la especialidad de la fabricacion de las *Cápsulas de Alquitran*.

Es un espectáculo curioso observar el número de carruajes vacíos que se detienen á la puerta de aquel establecimiento y ver la fila de cocheros que entran continuamente á buscar un específico que es para ellos tan útil y necesario.

El fenómeno tiene una explicacion muy sencilla: las *Cápsulas de Alquitran de Guyot* reemplazan con gran ventaja las pastillas, tisanas y pociones que las personas obligadas á vivir en continuo movimiento ó fuera de su casa no pueden tomar. Otra de las ventajas que ofrece esta medicacion, ventajosa no despreciable, es la modicidad de su precio. Teniendo en cuenta que cada frasco contiene 60 cápsulas, y que la dosis ordinaria es de dos á cada comida, se comprenderá que el precio del tratamiento apenas llega á un real por día. Para las clases no acomodadas, la cuestion de precio no es insignificante, y á ella, sin duda alguna, tanto como á la eficacia del producto, se debe la popularidad que en estos últimos tiempos ha conseguido el empleo de las *Cápsulas de Alquitran*.

BOLETA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 de Mayo de 1877.

FONDOS PÚBLICOS.

El 3 por 100 consolidado español á 11'10.

Idem exterior, al 3 por 100, á 11'25.

Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, á 55'90.

Obligaciones generales por ferro-carril de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874 á 19'50.

Idem, id. nuevas de 1877, á 00'00.

Acciones del Banco de España, á 186'00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días fecha, 47'60.

París, á 8 días vista, 4'93 1/2.

ESPECTÁCULOS.

ZARZUELA.—A las nueve.—*El pompon*.

PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—*La gran duquesa de Goroitein*.

COMEDIA.—A las nueve.—*La Oriolla*.

—*Un uomo d'affari*.

VARIETADES.—A las nueve.—*Receta contra la bilis*.—*Pruebas de amor conyugal*.

—*A primera sangre*.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los más notables artistas de la compañía.

MADRID.—Imp. de EL PUEBLO ESPAÑOL, Corredora baja de San Pablo, 43, pral.

la correccional en su grado mínimo, si fueren leves.

Art. Los delitos de que se trata en los artículos anteriores de esta seccion; cometidos contra el regente del reino, padre, madre, ó consorte del rey, reina viuda, ó infantes de España, serán castigados con las penas inferiores en un grado á las que les estuvieren designadas, á no tener señalado el hecho por su naturaleza mayor pena en este Código.

El homicidio consumado ó frustrado de cualquiera de las personas mencionadas en el párrafo anterior, se castigará con la pena de muerte.

Art. La invasion violenta de la morada del rey reina, inmediato sucesor á la corona ó regente del reino, será castigada con la pena de reclusion temporal.

Los artículos 236 al 241 deben en su opinion formar parte del título relativo á los derechos garantidos por la Constitucion y quedar reducidos al artículo siguiente:

Art. El que impidiere, turbare ó molestare á una persona ó colectividad en el ejercicio legal de los derechos garantidos por la Constitucion ó las leyes, no comprendidos en los artículos anteriores de este Código, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 50 á 250 pesetas, á no ser que el hecho por sus circunstancias constituya otro delito al que estuviere señalada pena mayor, en cuyo caso se impondrá ésta en su grado

las penas de prision mayor ó inhabilitacion perpetua para el cargo que ejerciere.

Los artículos 157 al 164 del Código del 70 se sustituirán con los siguientes:

Art. Cualquiera atentado contra la vida ó persona del rey ó inmediato sucesor á la corona, será castigado con la pena de muerte.

Art. La conspiracion para perpetrar el delito de que se trata en el artículo anterior, será castigada con la pena de cadena temporal.

La proposicion para cometer el delito de lesa majestad, se castigará con la pena de presidio mayor.

Art. El que teniendo noticia de una conspiracion contra la vida del rey ó inmediato sucesor de la corona, no la revelare en el término de veinticuatro horas á la autoridad, será castigado con la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio.

No se comprende en esta disposicion los ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos ó afines en los mismos grados del conspirador.

Art. El que injuriare al rey ó inmediato sucesor á la corona en su presencia, será castigado con la pena de reclusion temporal.

Si los injuriare por escrito y con publicidad, fuera de su presencia, incurrirá en las penas de prision mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas.

Las injurias cometidas en cualquiera otra forma, serán penadas con la prision correccional en su grado medio y máximo, si fueren graves, y con

2.º Los que con la exhibicion de estampas ó grabados ó con otra clase de actos ofendieren la moral y las buenas costumbres sin cometer delito.

3.º El que sin las circunstancias constitutivas de los delitos previstos y penados anteriormente en este Código, faltare levemente al respeto debido á la sagrada persona del rey, cualquiera que sea la forma en que se ejecute.

Despues del art. 586, se añadirá el siguiente:

Art. Será castigado con la pena de reclusion privada ó arresto menor á juicio de los tribunales, segun la gravedad del escándalo.

1.º El que fuera de los casos previstos y penados en el tit. I de este Código y sin intencion manifiesta de escarnecer ó ultrajar la religion del Estado, blasfemare públicamente de Dios, de la virgen, de los santos ó cosas sagradas.

2.º El que con iguales condiciones cometiere en cualquier forma irreverencia contra las cosas sagradas y contra los dogmas de la religion.

3.º Los que cometieren simple irreverencia en los templos ó á las puertas de ellos, y los que inquieten, denuesten ó zahieran levemente á los fieles que concurren á los actos religiosos.

Disposiciones finales.

El art. 625 se sustituirá con el siguiente:

Art. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias á la presente reforma.

Despues se añadirá el siguiente:

Art. El gobierno de S. M., aprobada que sea esta reforma, redactará y publicará una nueva edicion oficial del Código Penal.

Madrid 23 de Abril de 1877.

ANUNCIOS.

HISTORIAS, POR DON EUGENIO GARCIA RUIZ, EX-MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Esta obra, hasta no más interesante, comprende todos los sucesos ocurridos en España desde la muerte de Carlos III (1788) hasta la restauración de D. Alfonso (1875), enlazados con los que tuvieron lugar en el mundo.

El lector encontrará en ella todas las modernas revoluciones de España con la gloriosísima guerra de la Independencia, que igual no la tuvo jamás pueblo alguno, y la tremenda lucha civil de los siete años.

Constará la obra de 2 tomos en 4.º, de 650 á 700 páginas. Cada tomo se dividirá para su más fácil adquisición en tres cuadernos de 216 páginas al menos.

Se está concluyendo el cuaderno 2.º

Está abierta suscripción en las principales librerías de España y en la administración de El Pueblo, Corredora Baja, 43, al precio de 24 rs. tomo; pero no haciéndose la suscripción antes de la publicación del 1.º, costará desde el día que este se ponga á la venta 30 rs.

Suscribiéndose por cuadernos costará cada uno 9 rs. ó sean 27 el tomo.

Se admite también la suscripción por los 2 tomos, en cuyo caso solamente pagará el suscriptor 40 rs.

A la conclusión de la obra se publicarán los nombres de todos los suscritores, incluso los de las corporaciones que tomen parte en la suscripción.

LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLES DE OLANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA PARA MANILA.

El 2 de Junio saldrá de Cádiz, y el 7 de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español

CADIZ.

Informe: D. M. A. Amusátegui, en Cádiz.—Calofre y compañía, en Barcelona.—Madrid: Huertas 9. bajo. derecha.

LA DICTADURA.

Apuntes políticos de actualidad, por Leopoldo Alba Salcedo, diputado á Cortes y director de La Patria.

Prólogo.—La reunión del Senado.—El Sr. Cánovas en la conciliación.—Las Cortes.—Primer período.—La Constitución de 1876.—Interregno parlamentario.—La conciliación como partido.—La Hacienda.—La prensa.—El estado del país.—Las elecciones.—Nom plus-ultra.

Hállase de venta al precio de 8 rs. en las librerías de Duran, San Martín, viuda é hijos de Cuesta, Murillo, Gaspar é Iravedra y otras.

Males de primavera.—Peligros de la estación.—La salud y la vida.—Mortales á defenderse.

Sabido es que en esta época en que la sangre parece que aumenta los de excesiva robustez mueren á centenares repentinamente de congestiones y apoplejías; pero es probado que usando las píldoras saluíficas de Fernández, se descarga á la sangre de serosidad, y se consigue evacuar normalmente, regularizar el curso de la sangre y evitar las congestiones que producen la muerte ó las parálisis y los ataques peritónicos, y adquiriendo salud y vida para todo el año, despojándose la cabeza y desembarazando todas las vísceras, desobstruyendo las vías digestivas y derivando los humores que se fijan en la cabeza, ojos, boca, garganta y pecho, curándose el estreñimiento mas pertinaz.

El mismo efecto sin purgar se consigue usando la Zarparrilla Universal que atempera, depura, desobstrea, deriva y destruye los humores de todo el cuerpo y toda clase de irritaciones y mucho mas las de garganta é intestinos. El uso de los dos medicamentos proporciona la salud y defiende á la vida de tantos peligros.

Sabido es que en la estación presente hay humores á la garganta y boca que se quitan con las saluíficas, y los calmantes, las ulceraciones de garganta se curan con el Gargarismo de nogal iodado, frasco 12 rs.

Sabido es que en la primavera se exacerbaban todas las enfermedades humorales crónicas, se remueven y parece que aumentan todos los vicios y humores que, como el herpético, y el escrofuloso, envenenan la sangre y destruyen al individuo; pero se sabe que usando los gruesos las píldoras saluíficas la zarparrilla universal, y los flacos y debilitados el jarabe de nogal iodado, se destruyen todos los malos humores y el robusto normaliza sus funciones vitales, y el flaco se fortalece y adquiere la robustez normal y la salud perfecta.

Para los que no necesitan mas que atemperarse tenemos la esencia de zarparrilla concentradísima á 4 rs. frasco. Para los demás las píldoras saluíficas 12 rs. caja y por 15 rs. se remite: la zarparrilla universal de 8, 12 y 20 rs., y el jarabe de nogal iodado, frasco de 16 rs. Madrid, calle de Pontejos, núm. 6, gran farmacia de Pablo Fernández Izquierdo.—Pedid prospecto.

LOTERIA DE DINERO ALEMANA

en el importe de

7.476.120 Marcos alemanes ó sean 37.380.600 Reales oro.

Esta Lotería es aprobada por el gobierno alemán de Hamburgo y garantida con toda la hacienda del Estado, por lo cual la solidez de esta empresa no admite duda alguna.—Son emitidos solamente 79.500 billetes originales. (No hasta 79.500). La probabilidad de ganar puede llamarse grandísima porque se gun programa oficial de sorteos deben ganar 42.000 billetes de los 79.500, es decir mas que la mitad. Todos los 42.000 premios importan como queda dicho 7.476.120 Marcos y son sorteados en 7 divisiones bajo contrato de la diputación financiera nombrada con este objeto por el gobierno. Los 7 sorteos se siguen pronto uno á otro de suerte que ya dentro de algunos meses estarán terminados todos los sorteos y con ellos toda la jugada. En el caso mas dichoso se puede salir con los premios principales, entre los 42.000, de

375.000 = 1.875.000

Marcos alemanes

Reales.

Especialmente contiene todavia premios principales de	
1.250.000 Reales	60.000 Reales
625.000 Reales	19 á 50.000 Reales
312.500 Reales	3 á 40.000 Reales
156.250 Reales	3 á 30.000 Reales
78.125 Reales	3 á 25.000 Reales
39.062 Reales	53 á 20.000 Reales
19.531 Reales	200 á 12.000 Reales
9.765 Reales	5 á 10.000 Reales
4.882 Reales	3 á 7.500 Reales
2.441 Reales	110 á 6.000 Reales
1.220 Reales	621 á 2.500 Reales

etc. etc. etc.

En junto como ya se dijo 42.000 premios con un importe de 7.476.120 Marcos ó sean Rs. 37.380.600.

El premio mas bajo de cada uno de los 7 sorteos importan mas que el precio de un billete. Contra remesa del importe de

REALES 180 por un billete original entero.

REALES 90 por medio billete original.

en letras á Madrid, Barcelona libranzas del Giro Mútuo á cualquiera plaza de España ó tambien en sellos de correo españoles enviamos como banqueros encargados de la venta de estos billetes por correo estos títulos revestidos con el escudo del Estado y por lo primero valederos para los 3 primeros sorteos á todos puntos de España. Despues de verificados los 3 primeros sorteos mandaremos nuevos billetes á los interesados á tiempo para los 4 sorteos restantes. Así á todos se da ocasion de participar en todos los 7 sorteos. A cada remesa de billetes adjuntamos gratis el programa oficial de todos los 7 sorteos y despues de cada sorteo remitiremos luego sin que se necesite pedirlo la detallada lista por la cual se ve exactamente el resultado del sorteo. Los importes ganados pagamos luego y con discrecion, si es deseado tambien en el paradero del premiado y en oro español pues tenemos relaciones con todas plazas de España para facilitar tales desembolsos.

Esta lotería ofrece fuera de la grandísima probabilidad de ganar, debiendo salir con premios mas que la mitad de los billetes, aun especiales ventajas por que la controla del Estado se entiende sobre el número de los billetes emitidos así como sobre todos los sorteos que han de ser celebrados por cuyo motivo á todos es dada plena seguridad en cualquier respecto.

Por esto los que quieran probar la suerte y participar en este juego extraordinario gusten dirigir las órdenes confiada y directamente á nosotros luego ó lo mas tarde

HASTA 30 DE MAYO DE A. C.

y pueden estar seguros de que les sirvamos con prontitud y esmero.

ISENTHAL ET. CA

Banqueros y agentes principales.

HAMBURGO

(Alemania del Norte).

Las cartas de cualquier punto de España llegan á Hamburgo á las 80 horas. La correspondencia se hace en español.

Aviso favorable

CONSEJO DE SANIDAD

Francia

VEJIGATORIO Y PAPER DE ALBESPEYRES

Vejigatorio de Albespeyres.—Resultado positivo y eficaz.—Indispensable á los médicos que ejercen su profesion en el campo y pueblos pequeños.

Paper de Albespeyres.—Preparacion sumamente cómoda para conservar los vejigatorios sin olor ni olor.—No hay nada mas limpio.—Paris, 70, Faubourg-Saint-Denis, y en todas las boticas, en donde se encuentran las CAPSULAS DE RAQUIN.

Recomendado

DESDE

HACE 50 AÑOS

POR LAS CELEBRADAS

MEDICINAS

— 20 —

PUNTOS EN QUE FORMULA VOTO PARTICULAR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON JOSÉ ENTRALA Y PERALES.

El núm. 1.º del art. 5.º, tit. I del proyecto de la seccion se redactará en los términos siguientes:

1.º El que en cualquiera forma atacare, escarneciere, denigrare y menospreciare los dogmas, misterios ó máximas de la religion católica.

El núm. 4.º de dicho artículo se redactará del modo siguiente:

El que por seducción, violencia, fuerza ó intimidacion sedujere ú obligare á un español para que abandone la religion católica.

En este mismo título se añadirá el artículo siguiente:

Art. El español que apostatare públicamente de la religion católica apostólica romana, será castigado con la pena de arresto mayor á prision correccional en su grado mínimo.

Si el delincuente fuere clérigo, de órdenes sagradas, la pena será la de extrañamiento perpétuo:

No acepta la colocacion en este sitio de los artículos 349 y 350 del Código del 70, que deja en el lugar en que están, y propone, se añada en este título el artículo siguiente:

Art. El que exhumare un cadáver humano y lo prefumare ó mutilare, será castigado con la pena de prision correccional en su grado medio.

Si la profanacion y mutilacion se realizare fuera del cementerio, la pena será la de prision correccional en su grado mínimo.

La simple exhumacion sin intencion de faltar al

— 21 —

respeto debido á la memoria de los muertos, se castigará con multa de 50 á 500 pesetas.

No admite el tit. II del proyecto de la seccion. Los delitos de que trata, deben en su opinion ser colocados entre los que se refieren genéricamente al ejercicio de los derechos garantidos por la Constitucion.

El art. 144 del Código del 70 propone se sustituya con el siguiente:

Art. El eclesiástico que sin los requisitos que prescriben las leyes, diere curso ó ejecutare en el reino bulas, breves, rescriptos ó despachos de la Corte Pontificia, fuera de los casos correspondientes á la jurisdiccion propia y esencial de la Iglesia, y que se opongan á los Concordatos, derechos de la Corona ó de la nacion consignadas en las leyes que estuvieren vigentes, será castigado con la pena de arresto mayor á prision correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 500 á 2.000 pesetas.

Si el delincuente no fuere eclesiástico, la pena será la de destierro en sus grados mínimo y medio. En caso de reincidencia se impondrán las penas inmediatamente superiores en grado, y multa de 250 á 1.000 pesetas.

El art. 149 se sustituirá con el siguiente:

Art. El funcionario público que abusando de su cargo comprometiere la dignidad, la fé, ó los intereses de la nacion española de un modo que no esté comprendido en este capítulo, será castigado con

— 24 —

El artículo de la seccion 8.ª del título IV del proyecto de la seccion relativo á la enseñanza pública, propone se redacte en la forma siguiente:

Art. El que fundare escuelas ó establecimientos de enseñanza que por su objeto ó circunstancias sean contrarios á la religion del Estado, será castigado con la pena de prision correccional en sus grados medio y máximo y multa de 250 á 2.500 pesetas.

Los artículos 349 y 350 se mantendrán en el sitio que ocupan y con la misma redaccion del Código de 1870.

Madrid 28 Abril de 1877.—José de Entrala y Perales.